

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ref. Expediente No 630014003006-2021-00087-00

Armenia, Quindío, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Este Juzgado actuando bajo el precepto de control de legalidad, estipulado en el artículo 132 del C.G. del Proceso, procede a corregir el yerro que en el trámite procesal se ha advertido en esta oportunidad.

Ciertamente, obsérvese que en la contestación de la demanda por parte de la entidad demandada CONJUNTO RESIDENCIAL HOREB APARTAMENTOS se presentó llamamiento en garantía el cual se encuentra pendiente de trámite (pág. 86 y siguientes del archivo 30); advirtiéndose así un vicio en la actuación procesal, por lo que esta judicatura, procederá a admitir la misma, atendiendo lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el llamado en garantía es parte demandada en el presente asunto, no hay lugar a realizar el requerimiento previsto en el artículo 66 del C.G. del Proceso, y se procederá a notificar por estado del llamamiento en garantía en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR control de legalidad al trámite procesal, y en consecuencia ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por CONJUNTO RESIDENCIAL HOREB APARTAMENTOS, respecto de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a través de su representante legal o quien haga sus veces, la presente determinación y entréguesele copia del llamamiento en garantía efectuado, haciéndole saber que cuenta con el término de veinte (20) días siguientes para que si a bien lo considera se pronuncie al respecto.

TERCERO: Remítase el link del presente expediente a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS¹

¹ joaquincastano.123@gmail.com

CUARTO: **SUSPENDER la audiencia programa para el día 11 de octubre de 2022**, hasta tanto se surta el trámite del llamamiento en garantía. Por el Centro de Servicios, remítase copia del presente auto a las partes intervinientes en el asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(AUDIENCIAS)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
No. 169 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d97805dacb461388c6f406b99fe3c68750d683a04fcdb02a9f4b97556d895a**
Documento generado en 11/10/2022 09:37:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>